

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**ORDENANZA NÚM. 20, SERIE 2022-2023
APROBADA 17 DE NOVIEMBRE DE 2022
(P. DE O. NÚM. 18, SERIE 2022-2023)**

Fecha de presentación: 12 de octubre de 2022

ORDENANZA

**PARA ENMENDAR LOS ARTÍCULOS 7.04 Y 7.05 DEL
CAPÍTULO VII DE LA ORDENANZA NÚM. 23, SERIE
2001-2002, SEGÚN ENMENDADA, CONOCIDA COMO EL
“CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL MUNICIPIO DE SAN
JUAN”; DEROGAR LOS INCISOS (7) Y (8) DEL
ARTÍCULO 3.04 DEL CAPÍTULO III, ENMENDAR EL
SUB INCISO (1) DEL INCISO (D) Y DEROGAR EL SUB
INCISO (5) DEL INCISO (G) DEL ARTÍCULO 11.05 DEL
CAPÍTULO XI Y ENMENDAR EL SUB INCISO (H) DEL
ARTÍCULO 15.105 DEL CAPÍTULO XV DE LA
ORDENANZA NÚM. 7, SERIE 2002-2003, SEGÚN
ENMENDADA, CONOCIDA COMO EL “CÓDIGO DE
URBANISMO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN”, CON EL
FIN DE TRANSFERIR LA ADMINISTRACIÓN E
IMPLEMENTACIÓN DEL “REGLAMENTO PARA EL
MANEJO, IDENTIFICACIÓN Y RESTAURACIÓN DE
PROPIEDADES INMUEBLES EN EL MUNICIPIO DE SAN
JUAN” DE LA OFICINA DE PERMISOS DEL MUNICIPIO
DE SAN JUAN A LA OFICINA DE ASUNTOS LEGALES
DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN; CLARIFICAR
DISPOSICIONES; Y PARA OTROS FINES.**

POR CUANTO: La Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico” (en adelante, el “Código Municipal”), declara política pública “proveer a los municipios de aquellos poderes y facultades necesarias para que puedan asumir su función fundamental a favor del desarrollo social y económico de sus jurisdicciones”. En esa dirección, el Código Municipal provee “los mecanismos administrativos y fiscales para la transferencia adecuada de otros poderes y competencias del Gobierno estatal en asuntos

que les permita cumplir con el interés público en proveer a la ciudadanía de un Gobierno efectivo y responsivo a sus necesidades y aspiraciones”.

POR CUANTO: En virtud del inciso (q) del Artículo 1.010 del referido Código, el Municipio Autónomo de San Juan (en adelante, el “Municipio”) está facultado para “[d]iseñar, organizar y desarrollar proyectos, programas y actividades de bienestar general y de servicio público. Crear y establecer las unidades administrativas y organismos que sean necesarios para su operación e implementación”.

POR CUANTO: La Ordenanza Núm. 7, Serie 2002-2003, según enmendada, conocida como “Código de Urbanismo del Municipio de San Juan” (en adelante, “Código de Urbanismo”), compila la legislación municipal sobre urbanismo y la política pública sobre obras públicas y ambiente. El Artículo 3.04 del Código de Urbanismo establece las funciones de la Oficina de Permisos del Municipio. De acuerdo con su Reglamento, esta Oficina tiene, entre otras, la encomienda de ejercer todas las facultades y poderes de la Oficina de Gerencia y Permisos del Gobierno de Puerto Rico, que le sean delegadas al Municipio mediante Convenio, en armonía con las disposiciones legales aplicables.

POR CUANTO: El Capítulo XV del Código de Urbanismo constituye el “Reglamento para el Manejo, Identificación y Restauración de Propiedades Inmuebles en el Municipio de San Juan”. De acuerdo con el Artículo 15.106 de este, la Oficina de Permisos del Municipio es la Oficina responsable de la implementación, fiscalización y ejecución de las disposiciones contenidas en el “Reglamento para el Manejo, Identificación y Restauración de Propiedades Inmuebles en el Municipio de San Juan”.

POR CUANTO: Entre las tareas que establece dicho Reglamento, el Artículo 15.207 establece que la declaración de estorbo público permitirá al Municipio a, entre otras, realizar la tasación de la propiedad a través de un tasador o solicitar la misma al Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (en adelante, el “CRIM”) para determinar su valor

en el mercado; solicitar al CRIM la certificación de deuda de contribución sobre la propiedad; y expropiar el inmueble para su propio uso por motivo de necesidad y utilidad pública.

POR CUANTO: La Ordenanza Núm. 23, Serie 2001-2002, según enmendada, conocida como “Código Administrativo del Municipio de San Juan” (en adelante, “Código Administrativo”), compila la legislación municipal sobre la organización y administración de la Rama Ejecutiva del Municipio de San Juan y de las dependencias adscritas a la Oficina del Alcalde o de apoyo gerencial a agencias municipales y su funcionamiento.

POR CUANTO: El Capítulo VII del Código Administrativo adopta el “Reglamento Orgánico y Funcional de la Oficina de Asuntos Legales” y la establece como unidad administrativa de doble función de la Rama Ejecutiva Municipal. De acuerdo con el Artículo 7.04 de su Reglamento, la Oficina de Asuntos Legales es la unidad administrativa principalmente responsable de los asuntos y servicios jurídicos de la Rama Ejecutiva Municipal. Según antes expuesto, por la naturaleza de las funciones que realiza la Oficina de Asuntos Legales, se ha determinado transferir a esta la responsabilidad de la administración e implementación de las disposiciones del “Reglamento para el Manejo, Identificación y Restauración de Propiedades Inmuebles en el Municipio de San Juan”.

POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Se renumera el actual inciso (23) como inciso (24) y se añade un nuevo inciso (23) al Artículo 7.04 del Capítulo VII de la Ordenanza Núm. 23, Serie 2001-2002, según enmendada, conocida como el “Código Administrativo del Municipio de San Juan”, para que lea como sigue:

“Artículo 7.04 – Funciones específicas de la Oficina

La Oficina de Asuntos Legales es la unidad administrativa principalmente responsable de los asuntos y servicios jurídicos de la Rama Ejecutiva Municipal. Para cumplir con las responsabilidades encomendadas, se le asignan las siguientes funciones específicas:

1. ...

...

23. Administrar la implementación del “Reglamento para el Manejo, Identificación y Restauración de Propiedades Inmuebles en el Municipio de San Juan”, adoptado mediante el Capítulo XV de la Ordenanza Núm. 7, Serie 2002-2003, según enmendada, conocida como “Código de Urbanismo del Municipio de San Juan”. Lo anterior incluyendo, pero no limitado a, todo lo relacionado con el trámite de declaración de estorbos públicos dentro del Municipio, así como a la disposición de dichas propiedades. Todo ello, de acuerdo con los parámetros procedimientos legales y reglamentarios aplicables.

24. Realizar cualesquiera otras funciones inherentes, incidentales o necesarias para cumplir la misión y fines de la Oficina o para rendir los servicios que se le asignan en este Reglamento o que estime el Alcalde necesarios para salvaguardar los mejores intereses del Municipio.”

Sección 2da.: Se añade un nuevo inciso (9) al Artículo 7.05 del Capítulo VII de la Ordenanza Núm. 23, Serie 2001-2002, según enmendada, conocida como el “Código Administrativo del Municipio de San Juan”, para que lea como sigue:

“Artículo 7.05 – Estructura organizacional

La Oficina de Asuntos Legales responderá directamente al Alcalde. Las funciones de la Oficina se realizarán a través de la estructura interna que establezca el Director de Asuntos Legales, de acuerdo con la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el

“Código Municipal de Puerto Rico”, y la organización de la Rama Ejecutiva Municipal, que incluirá, al menos, las siguientes divisiones:

(1) ...

...

(9) División de Estorbos Públicos – tendrá a su cargo el establecer las normas y procedimientos para declarar estorbo público cualquier solar abandonado, cuyas condiciones o estado representen peligro o resulten ofensivas o perjudiciales a la salud y seguridad de la comunidad, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo II del Libro IV de la Ley 107-2022, según enmendada, conocida como Código Municipal de Puerto Rico y el Capítulo XV de la Ordenanza Núm. 7, Serie 2002-2003, según enmendada, conocida como “Código de Urbanismo del Municipio de San Juan”. Además, tendrá la tarea de identificar las estructuras y predios de terreno que amenacen ruina o afecten el ornato, la salud y seguridad pública y conducir los procedimientos establecidos por ley y ordenanza para lograr su acondicionamiento, eliminarlos, clausurarlos o para declararlos estorbos públicos.”

Sección 3ra.: Se derogan los incisos (7) y (8) del Artículo 3.04 del Capítulo III de la Ordenanza Núm. 7, Serie 2002-2003, según enmendada, conocida como el “Código de Urbanismo del Municipio de San Juan” y se reenumeran los subsiguientes de manera sucesiva.

Sección 4ta.: Se enmienda el inciso (h) del Artículo 15.105 del Capítulo XV de la Ordenanza Núm. 7, Serie 2002-2003, según enmendada, conocida como el “Código de Urbanismo del Municipio de San Juan”, para que lea como sigue:

“(h) Director – funcionario municipal que dirige la Oficina de Asuntos Legales y dicta las Resoluciones para declarar propiedades como estorbos públicos.”

Sección 5ta.: Se enmienda el sub inciso (1) del inciso (D) del Artículo 11.05 del Capítulo XI de la Ordenanza Núm. 7, Serie 2002-2003, según enmendada, conocida como el “Código de Urbanismo del Municipio de San Juan”, para que lea como sigue:

“Artículo 11.05 - Responsabilidades del Gobierno Municipal

...

...

D. Oficina de Finanzas Municipales

La Oficina de Finanzas Municipales es la unidad administrativa principalmente responsable de las finanzas y de las operaciones de cobro, depósito, control, custodia y desembolso de fondos públicos. Tiene, entre otras, las siguientes responsabilidades:

1. Estorbos Públicos

Después de ser notificado por la Oficina de Asuntos Legales, procederá al cobro de las cantidades que correspondan sobre los costos de los servicios prestados por el Municipio luego de una declaración de estorbo público, según los procedimientos ordinarios aplicables de cobro de dinero en el Municipio.

2. ...

...”

Sección 6ta.: Se deroga el sub inciso (5) del inciso (G) del Artículo 11.05 del Capítulo XI de la Ordenanza Núm. 7, Serie 2002-2003, según enmendada, conocida como el “Código de Urbanismo del Municipio de San Juan”.

Sección 7ma.: Se autoriza al Alcalde y al Director de la Oficina de Administración de Recursos Humanos y Relaciones Laborales a efectuar aquellas transferencias de personal que sean necesarias o convenientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza. Como consecuencia de los traslados o reubicaciones autorizados por virtud de esta Ordenanza, se

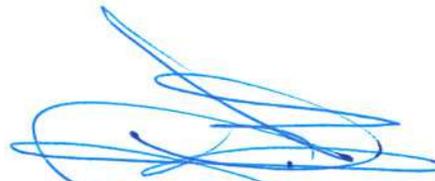
mantendrán inalterados el salario, estatus y beneficios marginales que devengan en la actualidad los empleados trasladados o reubicados.

Sección 8va.: Se autoriza el traslado y transferencia de expedientes, propiedad, presupuesto y materiales que se empleen con relación a las funciones del Programa de Estorbos Públicos a la División de Manejo de Estorbos Públicos con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.

Sección 9na.: Cualquier ordenanza, resolución u orden, que en todo o en parte, resultare incompatible con las disposiciones de la presente, queda por esta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 10ma.: Las disposiciones de esta Ordenanza son separadas e independientes unas de otras por lo que, si alguna parte, oración, párrafo o sección de esta fuera declarada inconstitucional, nula o inválida por algún tribunal con jurisdicción y competencia, la determinación a tales efectos solo afectará aquella parte cuya inconstitucionalidad, nulidad o invalidez hubiere sido declarada.

Sección 11ma.: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.



Gloria I. Escudero Morales
Presidenta

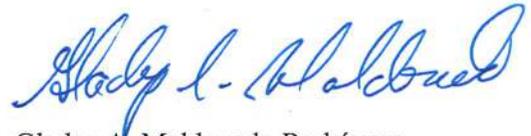
YO, GLADYS A. MALDONADO RODRÍGUEZ, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que este es el texto aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la sesión ordinaria celebrada el día 14 de noviembre de 2022, que consta de ocho (8) páginas, con los votos afirmativos de los legisladores municipales Carlos Ramón Acevedo Acevedo, Manuel Calderón Cerame, Ada Clemente González, Luis Crespo Figueroa, Carmen Ana Culpeper Ramírez, Diego García Cruz, Camille Andrea García Villafañe, Alberto J. Giménez Cruz, Ángela Maurano Debén, Fernando Ríos Lebrón, Alba Iris Rivera Ramírez, Mari Laura Rohena Cruz, Nitzá Suárez Rodríguez, Ernesto Torres Arroyo y la presidenta

Gloria I. Escudero Morales. Los legisladores municipales, José Antonio Hernández Concepción y Michael Taulé Pulido no participaron de la votación final por encontrarse excusados de la sesión.

CERTIFICO, además, que todos los legisladores municipales fueron debidamente citados para la referida sesión, en la forma que determina la Ley.

PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las ocho (8) páginas de que consta la Ordenanza Núm20, Serie 2022-2023, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 14 de noviembre de 2022.



Gladys A. Maldonado Rodríguez
Secretaria

Aprobada: 17 de noviembre de 2022.

Firma del Alcalde.



Miguel A. Romero Lugo
Alcalde